

„reemplazo del Ejército, y Milicias, extendiéndose ésta gracia á sus hijos en caso de fallecer los padres ántes de cumplirse éste término. 2. Que gozarán por los mismos diez años el derecho exclusivo de la pesca que disfrutaban los Matriculados, y las demás exenciones, y privilegios que les están concedidos á éstos. 3. Y que se socorrerá mensualmente á las familias de éstos individuos con la mitad del sueldo que les corresponde, ó la parte del que dexen asignada mientras estén en campaña, como se executa con los matriculados, concediéndoles como á éstos los Inválidos si se inutilizaren en el servicio; y la mitad del sueldo que cada uno disfrute, á las viudas, padres, ó hijos de los que murieren en campaña. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y comunicaréis los avisos que corresponden: Señalado de la Real mano: En San Ildefonso á ocho de Agosto de mil setecientos noventa y quatro: = A Don Antonio Valdés. =,

Para que lo contenido en este mi Real Decreto llegue á noticia de todos, y tenga puntual observancia, hé resuelto al mismo tiempo que en su execucion se practique lo prevenido en los artículos siguientes:

Las Justicias de los Pueblos de éstos mis Reynos exhortarán á sus súbditos á tan importante servicio, enterándoles de las gracias que tengo á bien dispensarles; y de haberlo executado con puntualidad se dará testimonio.

